

552/611

No 126.

His Britannic Majesty's
Vice Consulate
Ensenada B.C. Mexico.
Oct 24, 1914 /.

Sir,-

I hereby notify you, that a Wireless installation, has been constructed and is now in operation in Alamo, in the Northern district of Baja California.

As His Britannic Majesty's, Vice Consul, I respectfully, yet nevertheless most firmly, require of you, the immediate destruction or confiscation of this wireless station and all equipment connected therewith.

Its use and construction is a positive and direct violation of the laws of Neutrality

I also request that all men and persons connected directly or indirectly, in Alamo or Ensenada, be detained for examination, for any and all violations of the laws of the Republic of Mexico, ^{and that} they be duly prosecuted.

Prompt and immediate action is most earnestly requested. Kindly inform me on receipt of this what steps you propose to take and when.

I have the honour to be,

Sir,

Your most obedient servant,



W. S. Madden
British Vice-Consul

To His Excellency

The Jefe Politico,

Ensenada, B.C.

*921 cu
no 126

Vice-Consulado de Su Magestad Británica - Ensenada, B. C., Mexico,
Octubre 24 de 1914.

Nº 126.

Señor:

Por la presente notifico a Ud., que se ha construido, y que está ahora en servicio, en el Alamo, Distrito Norte de la Baja California, una ~~estación~~ ^{instalación} inalámbrica.

Como Vice-Consul de Su Magestad Británica, respetuosamente, a la vez que del modo más firme, pido de Ud. la inmediata destrucción o confiscación de esa Estación Inalámbrica y de todo el equipo que con ella se relaciona.

Su uso y construcción es una violación, positiva y directa, a las leyes de neutralidad.

##

12

Tambien pido, que todo
hombre y persona, que directa o
indirectamente, en Alamo o Ensenada,
esté comprometido, se le detenga para
que sea examinado, y saber si se
ha violado alguna o todas las leyes
de la Republica de Mexico, para que
sea debidamente juzgado.

Pido de la manera mas formal
que se proceda pronta e inmediata-
mente.

Ruego a Ud. que se sirva infor-
marme, tan luego como reciba
Ud. la presente, cuáles son los
pasos que se propone Ud. dar,
y cuándo.

Tengo el honor de ser,
Señor,

En más obediente servidor

W. D. Madden.

Vice Consul Inglés.

al Excmo. Sr. Jefe Politico.

Ensenada, B. C. Méx.



Sec. 1^a
No. 330.

Ensenada, Baja Cfa., octubre 26 de 1914.

La atenta nota de Ud. Número 126 fecha 24 del mes actual, recibida el mismo día, ha impuesto a esta Jefatura Política del aviso que se sirve Ud. darle respecto a que en el Alamo, de este Distrito se ha construido y esta en operaciones una instalación inalámbrica, así como de que pide Ud. la inmediata destrucción o confiscación de la expresada estación inalámbrica y que todas las personas conectadas directa o indirectamente en el Alamo o en Ensenada sean detenidas para hacerles un examen por violaciones a las Leyes de la República.

En debida contestación manifiesto a Ud. que el mismo día 24 se mandó al Alamo una comisión, con órdenes de proceder contra las personas que directamente estén violando las Leyes de Neutralidad, y recojer los aparatos respectivos, para en seguida consignarlos a la Autoridad competente.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideracion.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Por orden del Jefe Político,

El Secretario General,

Al Sr. Vice-Cónsul de la Gran Bretaña.

m/n.

Presente.



Primera.

Nº 340.

El Vice-Consul Británico en nota Número 126 dice a esta Jefatura Política, lo siguiente:-

"Por la presente notifico a Ud., que se ha construido, y que está ahora en servicio, en el Alamo, Distrito Norte de la Baja California, una instalación inalámbrica.--Como Vice-Consul de Su Magestad Británica, respetuosamente, a la vez que del modo más firme, pido de Ud. la inmediata destrucción o confiscación de esa Estación Inalámbrica y de todo el equipo que con ella se relaciona.--Su uso y construcción es una violación, positiva y directa, a las leyes de neutralidad.--Tambien pido, que todo hombre y persona, que directa o indirectamente, en Alamo o Ensenada, esté comprometido, se le detenga para que sea examinado, y saber si ha violado alguna o todas las leyes de la República de México, para que sea debidamente juzgado.--Pido de la manera más formal que se proceda pronta e inmediatamente.--Ruego a Ud. que se sirva informarme tan luego como reciba Ud. la presente, cuales son los pasos que se propone Ud. dar y cuando."

Lo que tengo la honra de transcribir a Ud. para su conocimiento y a fin de que proceda desde luego ese Juzgado a hacer las averiguaciones que el caso requiere; permitiendome manifestarle que esta Jefatura tan luego como tuvo conocimiento del hecho envió una comisión a El Alamo con objeto de confiscar los aparatos inalámbricos y traer a las personas que resulten responsables. Con el resultado de esta comisión que llegará hoy en la tarde, oportunamente se dará cuenta a ese Juzgado de su cargo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja. Cfa, octubre 27 de 1914.

Por Orden del Jefe Político,
El Secretario General,

Al Co. Juez de Distrito.

Presente.



Número

409.-

CONSTITUCION Y REFORMAS .

Ensenada, 27 de Octubre de 1914.

Señor Jefe Político.

Presente.-

Tengo la honra de acusar a Ud. recibo de su atento oficio número 340, de hoy, en el que se sirve insertarme la nota que le dirigió el Vice-Consul Británico de éste Puerto, denunciando el hecho de que se ha construido y está en servicio en El Alamo, de éste Distrito, con violación de las leyes neutrales, una instalación inalámbrica y pidiendo el propio Señor Vice-Consul, la destrucción o confiscación de tal Estación inalámbrica, así como la detención de quien resulte culpable.

A la vez me es honroso manifestarle, que ya mandé se abra la averiguación respectiva y espero solamente para proseguirla, que esa Jefatura de su digno cargo se sirva comunicarme los datos que adquiriera la comisión que dice envió al citado lugar de El Alamo en investigación de los hechos; y tan luego como esté terminada dicha averiguación, comunicaré a Ud. el resultado de ella.

Protesto a Ud. mi atenta y respetuosa consideración.

El Juez de Distrito,

Simón Villanueva

Oct 28/914
Asu cap.
el



No 345.

4
e/

Con referencia al oficio de esta Jefatura Número 340 de fecha 27 del mes actual relativa a la queja presentada por el Vice-Consul Británico; y habiendo regresado la comisión que se envió al Alamo con el objeto de confiscar los aparatos inalámbricos y traer a las personas que resulten responsables, le manifiesto que los aparatos de referencia se encuentran a su disposición en un ~~local~~ edificio de esta Jefatura, en cuanto a los Señores J. A. Johnstone, Anton Bajor y Ernes Holly Knopp quedan a su disposición para la averiguación correspondiente en la Cárcel Pública de este lugar en calidad de detenidos.

Reitero a Ud. mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, octubre 21 de 1914.

Por Orden del Jefe Político,
El Secretario, General,

Al Co. Juez de Distrito.

H/N.

Presente.



Sec

I.

Nº 346.

Reciba Ud. en calidad de detenidos y a disposición del Co. Juez de Distrito a las siguientes personas J. A. Johnstone, Antion Bajor y Ernest Holly Knopp.
CONSTITUCION Y REFORMAS. Ensenada, Baja Cfa, octubre 28 de 1914.

Por Orden del Jefe Político,
El Secretario General,

Al Alcalde de la Cárcel Municipal.

M/N.

Presente.



83

Número

414.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, 30 de Octubre de 1914.

Señor Jefe Político.

Presente.

Por cuanto la Cárcel Pública del lugar carece de condiciones higiénicas, mereceré á Ud. se sirva disponer que queden debidamente custodiados y á disposición de ésta Autoridad, como presuntos responsables del delito de violación á las leyes de neutralidad los procesados J. A. Johnstone, Antón Bajor, Ernest Holly Knopp y H. Vondenburg, en el Cuartel de la Gendarmería Montada; y para el efecto de la traslación de la Cárcel en donde se hallan, al lugar designado, ya he librado la orden correspondiente al Alcaide de la misma Cárcel.

Protesto á Ud. mi distinguida y atenta consideración.

El Juez de Distrito,

Simón Villarín



Número

425

83

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, 31 de Octubre de 1914.

Señor Jefe Político.

Presente.

Tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes, que con ésta fecha quedaron en libertad bajo caución los procesados H. Vondenburg, Ernest Holly Knopp, Antón Bajor y J. A. Johnstone, por las cantidades de \$10.000. diez mil pesos el primero, \$3.000. tres mil pesos el segundo y \$1.000. por cada uno de los dos últimos; las cuales cantidades han quedado depositadas en la Aduana Marítima de éste Puerto.

Protesto á Ud. mi más atenta y distinguida consideración.

El Juez de Distrito.

Simón Mellanillo



417.

Por el oficio de Ud. Número 425 fecha 31 de octubre próximo pasado, quedo enterado de que en la fecha citada, quedaron en libertad bajo caución los procesados H. Vondenberg, Ernesto Holly Knopp, Anton Bajo y J. A. Johnstone; el primero por la cantidad de diez mil pesos, el segundo por la de tres mil y por la de mil pesos cada uno de los dos últimos.

Renuevo a Ud. mi consideración muy atenta.
CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, noviembre 6 de 1914.

Por Orden del Jefe Político,
El Secretario General,

Al Co. Juez de 1/a. Instancia.
m/n.

Presente.

EL DEPARTAMENTO TELEGRAFICO Y TELEFONICO DE LA
COMPAÑIA MEXICANA DE TERRENOS Y COLONIZACION, S. A.

Opera Líneas Telegráficas y Telefónicas a largas distancias en la Baja California las cuales, en conexión con las de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, proporcionan SERVICIO CABLE-GRAFICO PARA TODAS PARTES DEL MUNDO.

NOTICIA—Esta Compañía acepta solamente mensajes para su transmisión con la condición de que sus responsabilidades por errores y dilaciones están limitadas a la suma percibida, importe de la transmisión del mensaje, y que la reclamación por su reembolso sea presentada por el remitente dentro del término de 60 días.

La certeza de transmisión correcta y pronta entrega de mensaje importante pueden asegurarse si el destinatario lo regresa transmitiéndolo al remitente para su ratificación ó rectificación, según el caso.

Diríjanse las quejas a Ensenada, Baja California, México.

THE TELEGRAPH AND TELEPHONE DEPARTMENT OF
THE MEXICAN LAND AND COLONIZATION CO., LTD.

Operates Telegraph and long distance Telephone Lines in Lower California that in connection with the lines of THE WESTERN UNION TELEGRAPH COMPANY, furnish CABLE SERVICE TO ALL THE WORLD.

NOTICE—This Company accepts messages for transmission only on condition that its liability for errors and delays shall be limited to the sum received for transmission and that claims for refund thereof shall be presented by the sender within 60 days.

Certainty of correct transmission and prompt delivery of an important message can be secured if the addressee will repeat it back to sender for confirmation or correction as the case may be.

Address complaints to Ensenada, Lower California, Mexico.

Mensaje } 11 BY RN 63 Via San Diego
 Message }

Nogales Ariz Nov 12th 1914

Sr Baltazar Aviles
Ensenada Mex.

Gobernador sonora telegrafiale vice consul Ingles en esa diceme en mensaje siete actual muy repreluosamente suplicole interponer su influencia para que estas autoridades pagah cumplir estrictamente leyes neutralidad en asunto confiscacion planta inalambrica alemana establecida por paberse violado neutralidad mexico o tradados con inglatoria transcribolo a usted a fin de que pagass observe estricto cumplimiento a leyes neutralidad el Admor de La Aduana

F Vizcaino.
150pm.

49.28
Ensenada, B.Cfa., noviembre 12 de 1914.

Señor Jefe Político .

B.Avilés.

3536 First. Street.

San Diego Cal.

Dos telegramas Señor Gobernador Sonora en resumen dicen "Recibió mensajes cifrado fecha de ayer" "Recomienda observación leyes neutralidad autoridades ésta caso telegrafía Alemanes pídelo Vice-Cónsul Inglés".
Firmado.F.Viscaíno. saludolo.

F.Ayón.



Número 136.

83

Con motivo de la averiguación, que este Juzgado continua en auxilio de la Justicia Federal, contra los Señores, P.H. Vondenberg, J.A. Johnstone, Erneste Holly y Anton Bajor á petición del Señor Viseconsul Británico y por faltas á las leyes de neutralidad, ha dispuesto se practique inspección ocular al lugar en que estaba instalada en el Alamo la instalación eléctrica recogida y con el fin de que se traslade el personal de este Juzgado á dicho lugar, mereceré á Ud. se sirva librar sus ordenes á fin de que se me ministren la cantidad de ciento ochenta pesos que importan los gastos que hay absoluta necesidad de erogar, y oportunamente presentaré comprobantes respectivos.

Me permito manifestar á Ud. que para dicha diligencia, esta designada la tarde del nueve del actual.

Protesto á Ud. mi distinguida consideración.

Constitución y Reformas.- Ensenada, B. Cfa.

Noviembre 7 de 1914.

El Juez de primera Instancia.

Simón Villarreal

Al Co. Jefe Político.

Presente.



Nº 465.

M/N. 3

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento una traducción del San Diego Union de 13 del actual, relativa a la queja que hacen las potencias aliadas de Inglaterra y Francia, contra las Repúblicas Sud-Americanas de Colombia y Ecuador, por violación de las leyes de neutralidad; y como en el Juzgado de su cargo se sigue un juicio idéntico contra algunos súbditos alemanes, por haber instalado en el mineral del Alamo una instalación telegráfica marconiana, mereceré de su eficacia se sirva ceñir sus procedimientos en el presente caso con estricta sujeción a la ley, a fin de que si por algun evento, los contendientes en este asunto encontraren motivos de queja contra el procedimiento, este Gobierno de mi cargo pueda informar con la justificación debida o proceder como corresponda a fin de poner a salvo el honor y la integridad nacional.

Renuevo a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, noviembre 16 de 1914.

Por orden del Jefe Político,
El Srío General,

Al Co. Juez de Primera Instancia.

Presente.

CARGOS DE VIOLACION DE NEUTRALIDAD CONTRA ECUADOR Y COLOMBIA HECHOS
POR LOS ALIADOS.

Washington No 12.- Ecuador y Colombia han sido amonestados por la Gran Bretaña y Francia en terminos enfáticos, comunicandoles que los aliados no tolerarán en lo sucesivo más violaciones de neutralidad.

Despues de haberse hecho fuertes representaciones entre los Ministros de Francia é Inglaterra en Quito y Bogotá, Los gobiernos de Francia é Inglaterra consideran el asunto lo suficiente serio para comunicarlo á los E.U. en viata de las probables complicaciones que resultarán entre Colombia y Ecuador y los beligerantes Europeos.

Dos notas fueron presentadas al Srio Bryan por Sir Cecil Spring-Rice, Embajador Inglés y Jules Josserand embajador Francés, llamando la atencion de los E.U. á la representacion que ha sido hecha á Colombia y Ecuador, las notas no requieren que el Gobierno Americano tome alguna parte en el asunto y solo avisan al Gobierno de Washington por la costumbre que se ha seguido siempre de informar á E.U que es el vigilante, de los asuntos de vital consecuencia que pasen entre las naciones Europeas y los paises de este hemisferio. Las notas enviadas al Gob Americano no presisan las violaciones pero expresan la esperanza de que Ecuador y Colombia se impresionen y mantengan extricta neutralidad con el ejemplo que ha mostrado E.U.

LOS ALIADOS RECLAMAN EXPLICACIONES.

Oficiales de alto grado del Gob de Washington dicen que las notas no fueron pasadas como para exigir contestacion del Secretario Bryan ni implicando discusión en este asunto entre este Gobierno y Ecuador y Colombia.

Los Ministros de Ecuador y Colombia estuvieron hoy en el Departamento de Estado y no niegan la alegada violacion de neutralidad.

No ha sido hecho publico, de una manera precisa en lo que consisten las infracciones, pero se dice que es un hecho que en manos del Gobierno Frances existen las pruebas y el Gob Ingles tiene detalles minuciosos de los incidentes, uno de los cargos que se hacen es que las Islas Galápagos frente a las costas de Ecuador estaban siendo estación carbonera de los barcos Alemanes, y estaciones inalambricas en Ecuador y Colombia que daban noticias a los cruceros Alemanes respecto a los barcos de la flota Inglesa. En la batalla frente a las costas de Chi-

le donde fueron derrotados los cruceros Ingleses se asienta gran responsabilidad a Ecuador y Colombia.

Fu  declarado por Oficiales Ingleses que no se ha hecho queja alguna contra Chile y que la Gran Bretana est  satisfecha con este pais por la observancia en la neutralidad.

LA NEUTRALIDAD CHILENA PROBADA.

En relacion a esto, Eduardo Suarez embajador de Chile hizo publico anoche un telegrama recibido de Manuel Sa;inas Ministro de Relaciones Exteriores en Santiago dando contestacion a una carta al Senado que publicaba rumores de ayuda de los Chilenos a los cruceros Alemanes. El Ministro de Relaciones exteriores dice en su contestacion, " Chile fu  rapidamente descubriendo y sorprendeindo instalaciones inalambricas y el "Gobierno ya ha adoptado sus medidas para prevenir a los beligerantes "del uso de puertos y aguas territoriales como bases de operaciones navales y especialmente prevenirse de re-instalaciones de aparatos radio "telegraficos o aparatos de se ales de comunicaciones entre adversarios.

Uno de los puntos importantes que el cablegrama del Ministro dice habla de algun arreglo entre las demas Naciones Americanas. La esxtrica actitud en la cuestion de Telegrafia sin hilos que ha adoptado E.U. es encomiada por la Gran Bretana y Francia en sus comunicaciones con Colombia y Ecuador y tienen esperanza de que seguiran el mismo exemplo del Gob Americano. Esto ha elevado la creencia de que Chile tomar  la iniciativa de hacer a los paises Sud Americanos a adoptar una regularidad uniforme en la cuestion de telegrafia sin hilos.

Al mismo tiempo, dice Salinas, la flota Chilena est  vigilando la costa y en mas de una ocasi n ha prevenido la captura de embarcaciones mercantes en aguas territoriales.



83

Con la atenta nota de Ud. número 465, se recibió en este Juzgado la traducción del periodico "San Diego Unión de fecha 13 del actual, relativa á la queja que hacen las potencias aliadas de Inglaterra y Francia contra las Repúblicas Sud-Americanas de Colombia y Ecuador; y en contestación me permito manifestar á Ud. que este Juzgado procederá con toda justificación, en el juicio que se sigue contra los extranjeros que instalaron en el mineral del Alamo, una instalación inalámbrica.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.- Ensenada, B. Cfa.
noviembre 19 de 1914.

El Juez de Primera Instancia.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Simón Villalón". The signature is written in a cursive style and is underlined with a long, horizontal stroke.

Al Co. Jefe Politico.

Presente.



1
83
M/N.

I.

518.

Suplico a Ud. se sirva informar ampliamente a este Gobierno Político del estado que guarde el juicio que sigue ese Juzgado en auxilio de la Justicia Federal, contra los Señores P. H. Vondenberg, J. A. Johnston, Ernesto Holly y Anton Bajor por faltas a las leyes de neutralidad; para a mi vez, poder rendir satisfactoriamente el informe que solicita sobre este asunto el Co. Gobernador del Estado de Sonora.

Reitero a Ud. mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, noviembre 26 de 1914.

Por Orden del Jefe Político,
El Srlo Interino,

Al Co. Juez de 1/a. Instancia.

Presente.



83

Número 160.

En el incidente promovido por el Señor Francisco Andonaegui, pidiendo la devolución de la fianza otorgada por la libertad provisional de los Señores P. H. Vondenberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, con fecha de ayer se dictó un auto que á la letra dice:

"Se admite en ambos efectos la apelación interpuesta, señalándose al interesado el termino de tres dias para que comparezca á continuar el recurso; y en este concepto remitanse originales estos autos al Gobierno Politico; y careciendo ya - , de jurisdicción el suscrito Juez, no se acuerda respecto á la devolución de documentos. Notifiquese. =Lo acordó el Ciudadano Juez de Primera Instancia, de conformidad con el Asesor Oficial que suscribe. Doy fé. =German Velasco. =rubrica. =Simón Villarino. rubrica. =Julio Ramirez. =rubrica. -----"

Nov 26
Recibo

Y en cumplimiento y para los efectos del auto inserto, tengo la honra de remitir á esa Jefatura Política de su merecido cargo, en siete fôjas útiles, los autos de referencia.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.- Ensenada, B. Cfa.
noviembre 25 de 1914.

El Juez de Primera Instancia.

Al C.

Jefe Politico.

Presente.

1/a

520

En apelación y con su atento oficio número 160 de fecha 25 del actual, se recibió en esta Jefatura Política, en siete fojas útiles, los autos instruidos por ese Juzgado con motivo del incidente promovido por el Señor Francisco Andonaegui, pidiendo la devolución del dinero que en calidad de fianza fué depositado en la Aduana Marítima de este lugar por los Señores P.H. Vondenberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajer, para obtener libertad caucional con motivo del proceso que se les instruye por falta a las leyes de neutralidad.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS .Ensenada, B.Cfa., noviembre 26 de 1914.

P.O. del Jefe Político.

El Srío. Interino.

AL C.

Juez de Primera Instancia.

Presente.

C^o

1
883

Jefe Político.

Presente.

Francisco Andonaegui, en el Toca á la apelación que interpuso contra la resolución del Señor Juez de Distrito, que niega la devolución de la cantidad que deposité en este Aduana Marítima, como caución que se impuso á los señores P H Von- denberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, ante Ud expongo:

Que por las razones que expuse en mi instancia, de diez y ocho de noviembre del año en curso, solicité la revocación de la gracia concedida á los detenidos, y la devolución de la cantidad que deposité.

Que el Señor Juez de Distrito, de plano, resolvió el incidente que promoví, y contra tal resolución, interpuso el recurso de alzada, que me fué admitido, señalándoseme el término de tres dias para comparecer ante Ud. á mejorar el recurso, cuya resolución en mi concepto corresponde al Tribunal de Circuito; no obstante esta circunstancia, y haciendo la protesta prevenida por la Ley, de no reconocer en Ud. más competencia que la que por derecho le compete, ocurro por medio del presente escrito, mejorando el recurso que me fué admitido, pidiendo á Ud se sirva haberlo por mejorado y tramitarlo conforme á la Ley.

Protesto á Ud mi más distinguida consideración.

Ensenada, Noviembre veintisiete de mil novecientos catorce.

F. Andonaegui

83



Núm. 189.

Aprubado

A una promoción del Señor Vicente García Moreno, como perito en las diligencias que se practican en este Juzgado, contra P.H.Vondenberg y socios, por violación a las leyes de neutralidad; por auto fecha 28 del actual, se resolvió sean pagados a dicho Señor García Moreno, los honorarios conforme a la siguiente escala:

Por dos planos.....	\$ 20.00
Por asistir a la vista de ojos.....	" 8.00
Por el informe o dictámen.....	" 9.00
Por estar dos dias fuera de este lugar.....	" 50.00
	<hr/>
Ochenta y siete pesos.....	\$ 87.00
	=====

Lo que tengo la honra de participar a Ud. a efecto de que se sirva disponer que la Aduana Marítima de este Puerto haga el pago de los expresados honorarios al Señor Vicente García Moreno.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.-Ensenada, Baja California, Diciembre 30 de 1914.

El Juez de Primera Instancia,

Lic. José Príncipe Lavín

Al C. Jefe Político.

Presnte.

I.

Número 665.

Con fecha 30 de diciembre retro-próximo y en oficio Número 189, dice el Juzgado de Distrito a esta Jefatura Política lo que sigue:-

"A una promoción del Señor Vicente Garcia Moreno, como perito en las diligencias que se practican en este Juzgado, contra P. H. Vondenberg y socios, por violación a las leyes de neutralidad; por auto fecha 28 del actual, se resolvió sean pagados a dicho Señor Garcia Moreno, los honorarios conforme a la siguiente escala:

Por dos planos.....	\$ 20.00
Por asistir a la vista de ojos.....	" 8.00
Por el informe o dictamen.....	" 9.00
Por estar dos días fuera de este lugar.....	" <u>50.00</u>

Ochenta y siete pesos..... \$ 87.00

Lo que tengo la honra de participar a Ud. a efecto de que se sirva disponer que la Aduana Marítima de este Puerto haga el pago de los expresados honorarios al Señor Vicente Garcia Moreno".

Y lo trascribo a Ud. para que con cargo a la partida No. 6.798 del Presupuesto de Egresos vigente, se sirva hacer el pago de la expresada cantidad, con la debida comprobación.

Renuevo a Ud. mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, enero 4 de 1915.

El Secretario General,

E. F. D. J. P.

A.B.jr

I.

667.

Ya se libra la orden respectiva para que la Aduana Maritima de este puerto, pague al Sr Vicente Garcia Moreno la cantidad de \$ 87.00 ochenta y siete pesos, á que se refiere su atento Oficio No 189 de fecha 30 de Diciembre retro proximo.

Renuevo á Ud mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS, Ensenada Baja Cfa 4 de -
Enero de 1915.

EL SECRETARIO GENERAL.
E.F.D.J.P. *

Al C.

Juez de Distrito.

Presente.



Número 1166.

83

He de merecer a Ud., si en ello no hubiere inconveniente, se sirva permitir que dos empleados nombrados por esta Aduana pasen a tomar nota de la maquinaria, y demás datos que se necesitan en las diligencias que actualmente se practican en esta Oficina, con motivo de la denuncia hecha por el Vice Consul ingles Sr. W. D. Madden, de haberse introducido de contrabando, para la Estación Radrografica del Alamo, y segun dice el Juzgado de 1/a Instancia, dicha maquinaria se encuentra en esa Jefatura Política.

Constitucion y Reformas. Ensenada, B. Cfa. Enero 5 del 1915

El Administrador.

Al Co. Jefe Político.

Presente.

III.

Número 490.

De conformidad con lo solicitado por Ud. en su atento oficio No. 1166 fecha de ayer, pueden pasar los empleados que Ud. designe a tomar nota de la maquinaria y demás aparatos que existen depositados en esta Jefatura, relativos a la averiguación que por violación a las leyes de neutralidad se sigue en el Juzgado de 1/a. Instancia a pedido del Vice-Consul Inglés Sr. W. D. Madden.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, enero 6 de 1915

El Secretario General,

E. F. D. J. P.



Num. 1171

83

Con su respetable oficio No. 665 fecha de ayer, se recibió en esta Aduana, por duplicado, la planilla de gastos y honorarios que corresponden al señor Vicente García Moreno, como perito en la causa que se instruye en el Juzgado de Distrito contra P.H.Vondenberg y socios por violación a las leyes de neutralidad, habiéndose pagado al mismo señor García Moreno la cantidad de \$ 87.00, en cumplimiento de su orden relativa.

Protesto a usted mi distinguida consideración.

Ensenada Enero 6 de 1915.

El Administrador,

Al Co. Jefe Político.

PRESENTE

CLASS OF SERVICE	SYMBOL
Day Message	
Day Letter	ELe
Night Message	Nite
Night Letter	N L

If none of these three symbols appears after the check (number of words) this is a day message. Otherwise its character is indicated by the symbol appearing after the check.

WESTERN UNION TELEGRAM



NEWCOMB CARLTON, PRESIDENT

GEORGE W. E. ATKINS, VICE-PRESIDENT

BELVIDERE BROOKS, VICE-PRESIDENT

CLASS OF SERVICE	SYMBOL
Day Message	
Day Letter	ELue
Night Message	Nite
Night Letter	N L

If none of these three symbols appears after the check (number of words) this is a day message. Otherwise its character is indicated by the symbol appearing after the check.

RECEIVED AT

4 - OK / 16.

Ensenada 5 Abril 1916.

Dr. José Comandante Militar
Mexicali B.C.

Noirme participable ya praceda
investigar responsabilidad culpable
extra via aparatos estacion inalámbrica
Contexto Superior mensaje relativo
Respetuosamente,
Clemente Hernandez

1
83

Al Ciudadano Jefe Político.

Presente.

W.D.Madden, mayor de edad, y Vice-Consul del Gobierno de la Gran Bretaña, ante usted con el mayor respeto expongo:

Que cumpliendo con el encargo que me fué conferido por el Gobierno Británico, denuncié la existencia en "El Alamo", de una Estación Inalámbrica de alta potencia, establecida por súbditos alemanes, a todas luces, con el objeto de comunicarse con los barcos del Imperio Alemán, que actualmente se encuentra en guerra con Inglaterra.

Que las diligencias practicadas hasta ahora han demostrado plenamente, la existencia de dicha estación Radiográfica, que los interesados en su erección, han pretendido hacer pasar por un establecimiento para explorar minas.

De las mismas diligencias, se desprende, que los implementos necesarios para la referida Estación Radiográfica, han sido introducidas clandestinamente, cometiéndose el delito de contrabando, con fraude de los intereses del Fisco, sin que hasta ahora, ni la autoridad judicial, ni la administrativa hayan tomado las providencias que para el caso de contrabando prescribe la Ordenanza General de Aduanas.

Por esta circunstancia, y deseando que en este caso se cumpla estrictamente con la ley, he dirigido a esta Aduana Marítima, el oficio que me permito acompañar a usted en copia, a fin de que, esa Jefatura al digno cargo de usted, se sirva dentro del límite de sus atribuciones, ordenar lo conducente para que se investigue y se castigue conforme a las leyes de la materia, el delito que, por las diligencias practicadas, aparece haberse cometido juntamente con el de violación a las leyes de Neutralidad, con el cual debe acumularse.

Protesto a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Ensenada Diciembre 18 de 1914.

W.D.Madden



Handwritten notes on the left margin:
... 17/15
... que al
... instante que
... debia en
... tiva de
... a al
... y de sus
... para que
... rda al
... rto de
... aho de
... a delegar
... s respe
... ras
... ubiendo
... du ocaso re
... lativo. E

Señor Administrador de la Aduana Marítima.

Presente.

W.D.Madden, mayor de edad, y Vice-Consul de la Gran Bretaña, ante usted con el mayor respeto expongo:

Que es un hecho absolutamente comprobado, que los señores P.H.Vondenberg, Ernest Holly y Anton Bajer, establecieron en "El Alamo" de este Distrito Norte de la Baja California, una Estación Radiográfica de gran potencia, con motivo de cuya instalación, se tramita actualmente en el Juzgado de la Instancia, un proceso por el delito de "violación a las leyes de neutralidad."

De las declaraciones rendidas por Vondenberg, aparece, que los implementos necesarios para dicha instalación, fueron introducidas por esta Aduana Marítima, siendo así, que en esa Oficina al muy digno cargo de usted, (según informe rendido al Juzgado de Primera Instancia) no existe constancia alguna de importación de aparatos inalámbricos, ni de la maquinaria y demás efectos que en parte fueron recogidos por la Autoridad Política, en el punto de "El Alamo".

Como quiera que sea, es un hecho que Vondenberg y demás personas inodadas en este asunto, han tratado de ocultar y siguen tentamente ocultando, la naturaleza de la instalación, que pretenden, sirve para buscar metales, y a fin, tanto de lograr este intento, como el de defraudar al Fisco, omitieron para hacer la importación, la presentación de facturas, certificados consulares, pedimentos de descarga en la forma legal, verídica y correcta que previene la ley; o en términos mas precisos, introdujeron clandestinamente, todos o la mayor parte de los materiales necesarios para el establecimiento de la Estación Inalámbrica, con violación entre otros, de los artículos 515 a 520 de la Ordenanza General de Aduanas.

Ahora bien, conforme a los artículos 525 y 599 de la misma Ordenanza, los empleados públicos del Ramo de Hacienda, en las Aduanas Marítimas y Fronterizas, tienen el deber de investi-

gar los delitos que en ese Ramo se cometan, coadyuvando a la reunión de sus pruebas, con facultad para perseguir las mercancías, y exigir la comprobación de que han sido legalmente importadas; lo cual, en este caso, es sencillísimo, estando como están en este lugar tanto los responsables de la introducción clandestina, como las cosas objeto del contrabando.

Con las diligencias que el Juzgado de Distrito tiene practicadas hasta ahora, se ha comprobado plenamente, la existencia del delito cometido contra los intereses del Fisco, pero según parece, tanto el Juzgado como las autoridades administrativas, han pasado por alto tal delito, al que a pesar de su gravedad, no han dado la menor importancia, con perjuicio de la Hacienda Pública, del interés social que exige que no queden impunes semejantes violaciones a la ley penal, y con perjuicio también de la Nación que represento, ya que ~~sea~~ la impunidad de que disfruten Vondemberg y sus asociados, será un incentivo para todos los que deseen cometer las mismas infracciones a la ley, cometidas por éstos.

Por todo lo anterior, señor Administrador, fundándome en lo prevenido por los artículos 525, 526 y 599 de la Ordenanza antes citada, pido a usted se sirva ordenar la práctica de todas las diligencias que tiendan a comprobar el delito que denuncié ante usted, en el concepto de que sobre este asunto existen ya datos bastantes en el proceso que se tramita por el Juzgado de Distrito, y en el concepto también, de que las mercancías que se recogieron en El Alamo, y que fueron traídas de Estados Unidos, se encuentran depositadas a disposición del mismo Juzgado.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ensenada, Diciembre 17 de 1914.

W.D. Maddux

m/n.

I.

200.

En atenta contestación a su ocurso fecha 18 de diciembre próximo pasado, manifiesto a Ud. que este Gobierno Político ya libra excitativa de justicia al Co. Juez de Distrito para que proceda al pronto despacho de las diligencias respectivas trascribiendole su ocurso relativo.

Reitero a Ud. mi más atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, enero 6 de 1915.

El Secretario General,

E, F. D. J. P.

Al Sr. W. D. Madden, Vice-Cónsul de la Gran Bretaña.

Presente.

I.

Numero 703.

El Señor Vice-Cónsul de la Gran Bretaña, en ocu-
so fechado el 18 de diciembre próximo pasado, dice a esta
Jefatura Política lo siguiente:-

"W, D. Madden, mayor de edad, y VICE-CONSUL del
Gobierno de la Gran Bretaña, ante Ud. con el mayor res-
peito expongo:- Que cumpliendo con el encargo que me fué con-
ferido por el Gobierno Británico denuncié la existencia
en "El Alamo", de una Estación Inalámbrica de alta poten-
cia, establecida por súbditos alamenos, a todas luces, con
el objeto de comunicarse con los barcos del Imperio Ale-
man, que actualmente se encuentran en guerra con Inglate-
rra.--Que las diligencias practicadas hasta ahora han de-
mostrado plenamente, la existencia de dicha estación Ra-
diográfica, que los interesados en su erección, han pre-
tendido hacer pasar por un establecimiento para explorar
minas.--De las mismas diligencias, se desprende, que los
implementos necesarios para la referida Estación Radiográ-
fica, han sido introducidas clandestinamente, cometién-
dose el delito de contrabando, con fraude de los intere-
ses del Fisco, sin que hasta ahora, ni la autoridad judi-
cial, ni la administrativa hayan tomado las providencias
que para el caso de contrabando prescribe la Ordenanza Ge-
neral de Aduanas.--Por esta circunstancia, y deseando que
en este caso se cumpla estrictamente con la ley, he diri-
gido a esta Aduana Marítima, el ocursante que me permito acom-
pañar a usted en copia, a fin de que, esa Jefatura al dig-
no cargo de usted, se sirva dentro del límite de sus a-
tribuciones, ordenar lo conducente para que se investigue
y se castigue conforme a las leyes de la materia, el de-
lito que, por las diligencias practicadas, aparece haberse
cometido juntamente con el de violación a las leyes de
Neutralidad, con el cual debe acumularse."

Lo que tengo el honor de transcribir a Ud. exi-
tándolo a que imparta debida justicia al ocursante.
su conocimiento y efectos a que hubiere lugar.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.--Ensenada, Baja Cfa, enero 6 de
1915.

El Secretario General,

E. F. D. J. P.

*exitandolo a que imparta debida
justicia al ocursante.*



83

Núm. 200.

En esta oficina de mi cargo, se recibió el oficio No. 703. de esta fecha, en el que esa Jefatura Política, se sirvió insertar lo que el Señor Vice Cónsul de la Gran Bretaña, en ocuroso de fecha 18 del mes de Diciembre proximo pasado, dijo á esa misma Jefatura Política.

En contestación debo manifestar á esa Jefatura Política, que el Señor Vice Cónsul de la Gran Bretaña, sin duda no está informado por sus abogados, que precisamente está la Aduana Marítima de éste Puerto, practicando las diligencias administrativas, que son las que tratan de esclarecer si se ha cometido el delito de contrabando, y este Juzgado, está al tanto de que esas diligencias están para ser remitidas por la Aduana á éste de mi cargo.

Con lo cual creo dejar cumplimentado su atento oficio, y de que se ha hecho, lo que en concepto del Señor Vice Cónsul de la Gran Bretaña, no se había hecho.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas.-Ensenada, B.Cfa. Enero 7 de 1915.

El Juez de Primera Instancia.

Lic. Joa. Pina y Davimón.

*Inscribase al
Vuelo en
Contestacion a
su curso.*

Al C.
Jefe Político.

Presente.

M/N.

I.

Numero 719.

El Juez de 1/a. Instancia de este Puerto en oficio No. 200 girado el dia de hoy, dice a este Gobierno Politico lo que sigue:-

"En esta oficina de mi cargo, se recibió el oficio No. 703 de esta fecha, en el que esa Jefatura Política, se sirvió insertar lo que el Señor Vice-Cónsul de la Gran Bretaña, en ocurno de fecha 18 del mes de diciembre próximo pasado, dijo a esa misma Jefatura Política.--En contestación debo manifestar a esa Jefatura Política, que el Señor Vice-Consul de la Gran Bretaña, sin duda no está informado por sus abogados, que precisamente está la Aduana Marítima de este Puerto, practicando las diligencias administrativas, que son las que tratan de esclarecer si se ha cometido el delito de contrabando, y este Juzgado, está al tanto de que esas diligencias están para ser remitidas por la Aduana a este de mi cargo.--Con lo cual creo dejar cumplimentado su atento oficio, y de que se ha hecho, lo que en concepto del Señor Vice-Cónsul de la Gran Bretaña, no se había hecho."

Lo que tengo el honor de trascribir a Ud. para su conocimiento y como complemento a mi oficio relativo No, 700 fecha de ayer.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.--Ensenada, Baja Cfa, enero 7 de 1915.

El Secretario General,

E. F. D. J. P.

Al Sr. W. D. Madden, Vice-Consul de la Gran Bretaña.

Presente.

Al Señor Jefe Político.

Presente.

El suscrito, Vice-Cónsul Británico de Inglaterra, ante Vd. con todo respeto expongo:

Que en uso del derecho que me dan las leyes de este País y para proteger mejor los intereses que tengo el honor de representar, manifiesto con toda atención que he sabido que esa Jefatura está tomando intervención muy directa en la tramitación del juicio que he promovido, por la instalación en este Distrito, de una estación radiográfica por subditos del Imperio Alemán y como no puedo creer que esa participación sea con otra mira que la de que sea impartida pronta y cumplida justicia, me permito llamar la alta atención de Vd. sobre que para comprobar debidamente el delito de contrabando ó fraude al Herario Público, es indispensable conocer el peso de toda la maquinaria sequestrada á los procesados; pero como parte de ella, la principal se encuentra en el Alamo y según parece tratan de concluir la averiguación sin cubrir tal requisito, espero de la justificación de Vd. que no solo se abstendrá de ordenar la terminación del proceso, sin que se cumpla la repetida formalidad, si no que se servirá ordenar se lleve á cabo y proporcione los medios necesarios al Señor Administrador de la Aduana con dicho fin. Esto en bien del tesoro público, en prestigio del Gobierno que representa y en obsequio de la administración de una justicia recta é imparcial. Esto lo pido á Vd. en nombre de mi país y en el mio propio.

Muy atentamente.

Ensenada, B.C. Enero 7 de 1915.

El Vice-Cónsul Británico.

W. D. Madden
Transcribame al Sr. Jefe Político para que
tome nota de lo expuesto por el Sr. Madden, y lo
considere su exposición en su oportunidad
el Sr. Gal

A.B.jr

I.

731.

Al ocurso que presentó Ud á esta oficina con fecha de ayer recayó el acuerdo siguiente:

"Transcribase al C. Juez de 1ª Instancia para - que tome nota de lo expuesto por el Sr Madden y considere su exposición en su oportunidad"

Lo que tengo el honor de insertar á Ud para su conocimiento y en contestación á su ocurso relativo ya citado.

Protesto á Ud mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS, Ensenada Baja Cfa 8 de Enero de 1915.

EL SECRETARIO GENERAL.
E.F.D.J.P.

Al C. Vice-Cónsul de la Gran Bretaña, Sr W. D. Madden.

Presente.

I.

724.

El Sr. W. D. Madden en ocurso fechado el dia de ayer, dice a esta Jefatura Política lo que sigue:-

"El subscripto, Vice-Cónsul Británico de Inglaterra, ante Ud. con todo respeto expongo:--Que en uso del derecho que me dan las leyes de este pais y para proteger mejor los intereses que tengo el honor de representar, manifiesto con toda atención que he sabido que esa Jefatura está tomando intervención muy directa en la tramitación del juicio que he promovido, por la instalación en este Distrito, de una estación radiográfica por subditos del Imperio Aleman y como no puedo creer que esa participación sea con otra mira que la de que sea impartida pronta y cumplida justicia, me permito llamar la alta atención de Ud. sobre que para comprobar debidamente el delito de contrabando o fraude al Erario Público, es indispensable conocer el peso de toda la maquinaria secuestrada a los procesados: pero como parte de ella, la principal se encuentra en el Alamo y según parece tratan de concluir la averiguación sin cubrir tal requisito, espero de la justificación de Ud. que no solo se abstendrá de ordenar la terminación del proceso, sin que se cumpla la repetida formalidad, sino que se servirá ordenar se lleve a cabo y proporcione los medios necesarios al Señor Administrador de la Aduana con dicho fin. Esto ---- en bien del tesoro público, en prestigio del Gobierno que representa y en obsequio de la administración de una justicia recta e imparcial. Esto lo pide a Ud. en nombre de mi pais y en el mio propio."

Y lo trascribo a Ud. para su conocimiento, suplicandole se sirva tomar nota de lo expuesto por el Sr. Madden, para que llegado el caso lo tome Ud. en consideración.

Renuevo a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, enero 8 de 1915

El Secretario General,

E. F. D. J. P.

I.

751

Se ha presentado en esta Jefatura Politica el Sr -
P.H. Vondenberg procesado en ese Juzgado de 1^a Ins-
tancia, por violación á las leyes de neutralidad, que-
jandose de que estuvo preso en la cárcel pública de -
este lugar más de 72 setenta y dos horas, sin que se
le declarara su formal prisión; en consecuencia sirva-
se Ud informar á este Gobierno Politico, sobre el he-
cho que se denuncia, con la justificación debida.

Renuevo á Ud mi atención.

CONSTITUCION Y REFORMAS, Ensenada Baja Cfa Enero 11
de 1915.

EL JEFE POLITICO PROVISIONAL.

Al C. Juez de Primera Instancia.

Presente.



1
83

Contestando la atenta nota de Ud. número 751 fecha de
Núm. 207-

Vondenberg ante esa Jefatura Política, tengo la honra

de informarle:

Que por las constancias procesales que obran en es-

te Juzgado, aparece que el Juzgado de Distrito (que entón-

ces estaba independiente de este Juzgado de Primera Ins-

tancia) con fecha veintiocho del mes de Octubre del año

Próximo pasado, libró orden de detención contra P.H. Von-

denberg, como presunto responsable del delito de viola-

ción a las leyes de neutralidad, y en treinta del mismo

mes obtuvo su libertad provisional bajo la caución de

diez mil pesos, que depositó hasta el siguiente día trein-

ta y uno, en la Aduana Marítima de este puerto, habiéndose

librado la orden de libertad correspondiente al Alcalde

de la Cárcel, y a la vez se comunicó también a esa Jefa-

tura Política, según consta de la contestación de esa Jefa-

tura contenida en el oficio número 417 de 6 de Noviem-

bre último. De todas las mencionadas actuaciones, no apa-

rece constancia alguna en que pueda justificarse que el

procesado Vondenberg, haya estado detenido mas de setenta

y dos horas, como él asegura, siendo de extrañarse que en

aquella fecha no haya hecho reclamación, ni aun hasta la

fecha ha hecho promoción alguna sobre el particular, su

defensor Señor Alejandro Guerrero y Porres.-

Como el acusado fué puesto en libertad antes de que

se decretara su formal prisión, y habiendo omitido mi an-

teceder cumplir con ese requisito, por auto de fecha trein-

ta y uno de Diciembre anterior, se cubrió tal omisión, de

acuerdo con lo que dispone el artículo 362 del Código

Federal de Procedimientos Penales, en su parte final.

Debo hacer constar, que en la fecha a que se refiere

la queja del procesado P.H. Vondenberg, el Juez de Distrito

*En 21/9/15
Al Archivo*

OND

MEXICANOS

1/a.

773.

Visto el informe rendido por usted en oficio número 207 fechado el 12 del actual, en el cual informa al tenor de la queja que interpuso en esta oficina el Sr. P. H. Vonderberg, aparece que del delito de que se trata, es el de ocupación o invasión del Territorio Nacional, para establecer una estación de telegrafía inalámbrica como base de operaciones militares, para atacar o perjudicar a buques de guerra o mercantes de naciones amigas, comprometiendo con este procedimiento la paz exterior de la Nación, y cuyo caso está penado por el art. 190 del Código Penal; este Gobierno Político en nombre de la República Mexicana, se constituye desde este momento parte civil en el juicio que se sigue a estos extranjeros, para exigir a quien corresponda la responsabilidad a que se han hecho acreedores, y para salvar la que le corresponda a la Nación.

Lo digo a Ud. para su conocimiento y a fin de que por su conducto lo notifique al expresado Sr. P. Vonderberg y Socios.

Renuevo a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, Baja Cfa, enero 12 de 1915.

El Jefe Político Provisional,

Al Co. Juez de 1/a. Instancia.

Presente.



89

Núm. 8.

*29 Enero 1915.
Dí a enterado y que
ya se veían los autos que
cuando la Superioridad para que
hiciera contestación por
la vía telegráfica de
paguen los mensajes
que por la Aduana
se le paguen se ordena
muellos*

Hoy se recibió de la Secretaría de Justicia, un telegrama
fechado el 18 del actual, que a la letra dice:

"Juez de 1ª Instancia.-Ensenada.-Informe por esta vía
causa retardo sentencia tres alemanes acusados Consul in-
glés esa causa procedimiento fecha iniciación, fecha auto
formal prisión, nombre acusador y demás datos importantes;
recomiéndole active pronta resolución este asunto justifi-
que sus procedimientos.-México, 18 de Enero 1915.-O.D.C.S.-
El Oficial Mayor,-Mendoza T..."

Deseando este Juzgado cumplimentar lo ordenado por la
Superioridad, se hizo la debida contestación para enviarla
por la misma vía, como se le ordenó; pero careciendo de fon-
dos para el pago del mensaje, el cual no fué admitido por
cobrar en la Oficina Telegráfica, ocurri al Jefe de las Ar-
mas de este lugar, para que permitiera que la Aduana de es-
te puerto efectura el pago de la contestación, pues dicha
Oficina de Hacienda no puede efectuar pago alguno sin or-
den del expresado Jefe de las Armas y no habiendo accedido
éste Jefe a que la Aduana hiciera el pago, solo concedió
que el mensaje de referencia fuera trasmitido por la lí-
nea federal de Tijuana, para de allí enviarlo por correo
por la línea de El Paso.

Al poner en conocimiento de Ud. todo esto, es con el ob-
jeto de hacerle presente que con la mejor voluntad quiero
cumplir las ordenes superiores; pero en el presente caso, me
ha sido completamente imposible, debido á que tambien carez-
co de fondos porque los sueldos del personal de este Juz-
gado no han sido pagados desde el mes de Diciembre del año
ppdo, pues de estar al corriente en mis sueldos hubiera he-
cho el desembolso, a reserva de que despues se me reintegra-
ra; igualmente se nos ha dejado de suministrar el importe
de los gastos de escritorio y dentro de pocos dias carece-
remos hasta de papel (para) actuar. En vista de todo lo ex-

MIS PENSIONES

puesto, he de mercer a Ud. se sirva dictar sus respetables
ordenes, con el objeto de que si le es posible nos imparta
su valiosa ayuda.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Constitución y Reformas. Ensenada, Baja California, Ene-
ro 23 de 1915.

El Juez de Primera Instancia,

Lic. Joaquin Pina Gavilón

Al C. Jefe Político.

Mexicali, B.C.

1/a.

881.

Por el oficio de usted No. 8 fecha 23 de enero último, en el cual se sirve usted insertar el telegrama que le dirigió la Secretaría de Justicia, pidiéndole informe por la misma vía, el procedimiento seguido por ese Juzgado de Primera Instancia, contra los súbditos alemanes, responsables de haber ocupado nuestro País, como base de operaciones militares, estableciendo una Estación inalámbrica, para atacar o perjudicar a Buques de Naciones amigas, poniendo con este procedimiento en peligro la paz exterior de la Nación; quedo enterado de que no contestó usted por la misma vía, sino por correo desde el pueblo de Tijuana, en virtud de que la Aduana no le ministró los fondos necesarios para la transmisión del telegrama hasta la Capital, por no estar autorizada para verificar estos pagos.

En contestación le manifiesto, que ya se libran las órdenes correspondientes, para que ese Aduana Marítima pague los mensajes que la Superioridad le ordene contestar por la misma vía; así como el pago de los sueldos de los empleados de ese Juzgado, hasta donde las circunstancias lo permitan.

Renuevo a usted mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, febrero 1.º de 1915.

El Coronel Jefe Político.

Al C.
Juez de Primera Instancia.

c.s.

Ensenada, B. Cfa.

ENCUENTRO

MESAJEROS

Al margen un sello que dise. = Sección. = Numero 797.

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Sección" and "Numero" are visible in the header area.

Núm. 916

El Sr. Anton Bajar

enteró en efectivo por falta de estampillas

\$ ¹⁰⁰ Un peso

de acuerdo con el artículo 246 de la Ley del
Timbre.

Ensenada, B. C., febrero 13 de 1915

~~E. I. E. D. La Pral.~~

C. A. P.

J. G. Gutierrez

83

*... para...
... con...*

Señor Jefe Politico

Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, ante Usted respetuosamente exponemos que hemos sido condenados por el Jugado de Primera Instancia en funciones del de Distrito por el delito de falsedad á sufrir la pena de un mes de arresto.

Encontrandonos desde hace cuatro meses en esta población en estado enfermizo y existiendo tambien en nuestro favor la atentantes de ignorar por completo las costumbres, leyes e idioma del pais

A Usted respetuosamente pedimos se sirva conmutarnos la pena im puesta por la multa que se sirva Usted fijar, con lo que re cibiremos especial gracia.

Ensenada, Febrero catorce de milnovecientos quince.

*Ernest Holly Knopp
Anton Bajor*

13 Febrero 915.

Como lo piden imponiéndoseles una multa de \$30,00 cs á cada uno y dense los avisos de ley.

El Jefe Político.

El Sr. Anton Bajor
enteró en efectivo por falta de estam pillas \$ 1.00, de acuerdo con el artículo 246 de la Ley del Timbre.

Ensenada, B. C., febrero 13 de 1915.

R. E. A. P.

H. G. Gutierrez

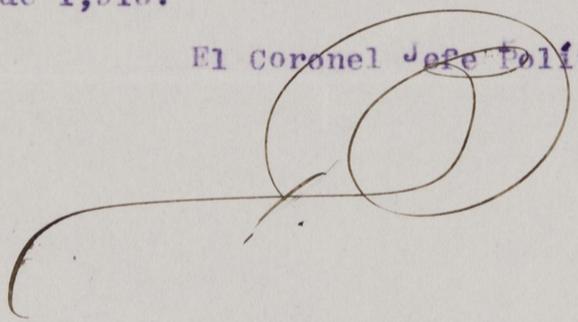


996

De conformidad con lo que solicitan Uds., en su instancia de esta fecha en la que solicitan les sea conmutada la pena de un mes de arresto que les fué impuesta por el Juzgado de 1/a Instancia en funciones de del de Distrito, esta Jefatura Política de mi cargo ha tenido á bien disponer les sea conmutada dicha pena en una multa de \$80,00 cs que pagará cada uno en la Tesorería Municipal de este lugar.

En ~~la~~ ~~ciudad~~ Reformas, Ensenada, Baja California, Febrero 14 de 1,915.

El Coronel Jefe Político.



A los Señores.

Ernest Holly Knopp y Anton Bajor.

Presentes.

926.

Hoyoficio número 926 de esta fecha digo á los Señores Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, lo que sigue:

"De conformidad con lo que solicitan Uds., en su instancia de esta fecha en la que piden les sea conmutada la pena de un mes de arresto que les fué impuesta por el Juzgado de 1/a Instancia en funciones del de Distrito, esta Jefatura Política de mi cargo, ha tenido á bien disponer les sea conmutada dicha pena en una multa de \$30,00 cs., que pagarán cada uno en la Tesorería Municipal de este lugar."

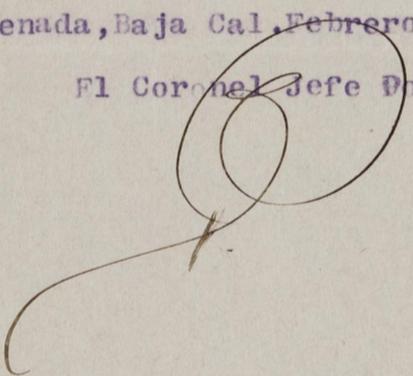
Lo que transcribo á Ud, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Reitero á Ud, mis atenciones.

Constitución y Reformas.

Ensenada, Baja Cal. Febrero 13 de 1,915.

El Coronel Jefe Político.



Al C.

Tesorero Municipal.

Presente.

1/a.

925

Esta Jefatura Política de mi cargo, ha tenido á bien acordar que de conformidad con los artículos 43 y 240 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California, se conmute la pena de un mes de arresto que les fué impuesta por ese Juzgado de su merecido cargo, á los Señores Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, á pagar la suma de \$30,00 cs. cada uno en la Tesorería Municipal de este lugar.

Reitero á Ud, las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Reformas.

Ensenada, B.Cfa, Febrero 13 de 1,915.

El Coronel Jefe Político.

Al C.

Juez de 1/a Instancia en funciones de Juez de Distrito.

Presente.

I.
1051.

Sírvase usted remitir a este Gobierno Político, copia certificada íntegra de la sentencia dictada en el proceso seguido contra P. H. Vondenberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajon, por violación a la neutralidad de México; así como copias certificadas de los incidentes de libertad causal, relativos al mismo proceso, cada incidente en copia separada.

Protesto a usted mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, marzo 1 de 1915.

El Coronel Jefe Político.

Al C. Lic.

Juez de Primera Instancia.

Ensenada, B. Cfa.

I.
1052.

Con fecha 6 de febrero próximo pasado, el Co. --
Juez de Primera Instancia y de Distrito por ministerio de la-
ley, se sirvió dicatr la sentencia que en la parte resolutive
es como sigue:-

"Ensenada, B. Cfa., febrero 6 de 1915.= Por lo anterior, fundamentos legales citados y apoyo además de los artículos 72, 273 y 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, se resuelve:- PRIMERO.- Que no es de imponerse ni se impone pena alguna a los procesados P. H. Vondenberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, por lo que se refiere a la violación de la neutralidad de México, sin perjuicio de que la Autoridad Administrativa imponga las que corresponda. - SEGUNDO.- El procesado P. H. Vondenberg, es responsable del delito de fraude y con- trabando al erario, por cantidad que no excede de dos- cientos pesos, y se le impone como pena por tal delito - la de cincuenta pesos de multa, y en defecto de ésta vein- te días de arresto. - TERCERO.- Los mismos procesados - Vondenberg, Holly Knopp y Bajor son responsables del de- lito de falsedad en declaraciones judiciales y por tal - delito se les condena a sufrir la pena de treinta días - de arresto y veinte pesos de multa. - CUARTO. - Se deco- mizan a favor del Erario los elementos que constituyen - la instalación inalámbrica de referencia.- QUINTO. - Amo- néstese a los reos para que no reincidan. - SEXTO. - En- cuanto a la demanda civil, se declara que la parte acto- ra, solo en parte comprobó su acción, y en consecuencia- se condena a los demandados, al pago de los gastos judi- ciales, que se regularán en los términos del consideran- do respectivo.- SEPTIMO.- Notifíquese, remítase éstos au- tos para su revisión a la Superioridad, y para los efec- tos que corresponden, remítanse copias de esta senten- cia, a la Secretaría de Justicia y a esta Aduana Maríti- ma.- Así definitivamente lo sentenció y firmó el Licen- ciado Joaquín Piña y Saviñón Juez de Primera Instancia - y de Distrito por ministerio de la ley y Secretario que- dá fé.- Lic. Joaq. Piña y Saviñón.-Julio Ramirez.-Srio.- Rúbricas."

Lo que me honro en transcribir a este Departamento-
encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y de Justicia
del Gobierno Provisional Convencionista, haciéndole conocer a
usted, que los procesados estuvieron conformes con la senten-
cia apelando solamente en lo relativo a la condenación en cos-
tas.

Sírvase usted aceptar la atenta y respetuosa conside-
-ración que se merece.

CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, marzo 1
de 1915.

El Coronel Jefe Político.

C. Lic. Miguel Diaz Lombardo,

Encargado del Despacho de Relaciones y Justicia.

CHIHUAHUA, Chih.

HAWMERMILL
BOND



Departamento de Relaciones
Exteriores y Justicia

1
83

No. 62.

*Archivos
con su correspondencia*

Tengo el honor de acusar a Vd. recibo de su atenta nota numero 1052, de fecha 1º del mes en curso, en la que se sirve insertar la parte resolutive de la sentencia dictada por el C. Juez de Primera Instancia y de Distrito, por ministerio de la ley, en la causa instruida contra P.H.Vondenberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, por violación de la neutralidad de México.

La misma nota me deja impuesto, además, de que los procesados estuvieron conformes con la expresada resolución.

Protesto a Vd. mi atenta y distinguida consideración.

Constitucion y Reformas.

Chihuahua, marzo 12 de 1915.

Miguel Alemán

Al Coronel Esteban Cantú, Jefe Político del Distrito Norte.

MEXICALI. B. C.

83

I.
1185.

En once fojas útiles, tengo el honor de remitir a ese Departamento de Relaciones y Justicia del merecido cargo de usted, copia certificada de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en Ensenada, en funciones del de Distrito, en la causa que se instruyó contra P. H. Vondenberg y Socios, por los delitos acumulados de -- violación a las leyes de neutralidad, contrabando y falsedad en declaraciones judiciales, haciendo presente a esa Superioridad que dichos individuos estuvieron conformes con la pena impuesta, exceptuando la concerniente a la demanda civil y a la condenación al pago de los gastos judiciales, -- que se regularán según el considerando respectivo.

Protesto a usted mi atenta y respetuosa consideración
CONSTITUCION Y REFORMAS. - Mexicali, Baja California, marzo
18 de 1915.

El Coronel Jefe Político.

Al Co. Lic. Miguel Diaz Lombardo,
Encargado del Dep. de Relaciones y Justicia.

Chihuahua, Chih.

1
83

COPIA CERTIFICADA DEL INCIDENTE DE LIBERTAD CAUCIONAL DE P.
H.VONDENBERG, Y SOCIOS, PROCESADOS POR EL DELITO DE VIOLA--
CION A LAS LEYES DE NEUTRALIDAD.



(1)

C. Juez de Distrito:--J.A.Johnstone, Ernest Holly Knopp, H.Vondenberg y Anton Bajor, en la causa que a petición del Vice-Consul de la Gran Bretaña, se nos instruye por el supuesto delito de violación a las leyes neutrales, respetuosamente decimos:--Que la pena máxima que nos correspondería en el caso de que fuésemos condenados por tal hecho delictuoso, no podría exceder de cinco años de prisión. Que además tenemos buenos antecedentes de moralidad, modo honesto de vivir y anteriormente no hemos sido condenados en ningún juicio criminal; requisitos exigidos por los artículos 352 y 355 del Código Federal de Procedimientos Penales y los cuales comprobaremos que reunimos con la información testimonial que al efecto ofrecemos.--Por tales razones los que suscriben están en el caso de pedir, como lo hacen, su libertad provisional bajo caución y con fundamento en el citado artículo 355 y en los 356, 357 y 358 y demás relativos del ordenamiento referido,--A usted suplicamos se digne: mandar abrir y substanciar el incidente respectivo; señalar día y hora para que se reciba la información testimonial que ofrecemos, al tenor del interrogatorio adjunto; señalar también día y hora para la audiencia de ley, y concedernos la libertad provisional bajo caución que solicitamos, ofreciendo desde ahora dar fianza u otorgar depósito, según usted lo acuerde.--Ensenada, B.Cfa. Octubre 29 de 1914.--P.H.Vondenberg.--J.A.Johnstone.--Ernest Holly Knopp.--Anton Bajor.-----Presentado en su fecha con el interrogatorio que se acompaña, a las doce 12 del día. Conste.--Lamadrid.--Srio.--Rúbrica.-----Interrogatorio al tenor del cual serán examinados los testigos que presentaremos en el incidente de libertad baja caución que solicitamos.--I. Dirán sus generales.--II. Si conocen a los Señores J.A.Johnstone, Ernest Holly Knopp, H. Vondenberg y Anton Bajor.--III. Si tienen domicilio fijo y conocido.--IV. Si tienen buenos antecedentes de moralidad.--V. Si tienen modo honesto de vivir.--VI. Si han sido condenados en juicio criminal.--VII. Den la razón de su dicho.--Ensenada, B.Cfa., Octubre 29 de 1914.--P. H.Vondenberg.--J.A.Johnstone.--Ernest Holly Knopp.--Anton Ba -

por.-----En treinta 30 del mismo Octubre día cuen-
ta al C. Juez. Conste.-Lamadrid.-Srio.-Rúbrica.-----Ensenada,
Octubre treinta 30 de mil novecientos catorce 1914.-Con
citación del C. Agente del Ministerio Público y con fundamen-
to en el artículo 357 del Código Federal de Procedimientos
Penales, recíbese la información testimonial que se solici-
ta; señalándose para que tenga lugar hoy a las tres y media
de la tarde y para la audiencia de ley ésta misma tarde a
las cuatro y cuarto. Hágase la certificación correspondien-
te y notifíquese. Lo proyeyó y firmó el C. Simón Villarino,
Juez de Distrito del Partido. Doy fé.-Simón Villarino.-Ale-
jandro Lamadrid.-Srio.-Rúbricas.-----En la misma fecha, no-
tificados del auto anterior los solicitantes por medio del
intérprete Señor Gustavo Strickrott, quien aceptó el cargo
y protestó su fiel desempeño, dijeron: que lo oyen y fir-
man. Doy fé.- (Al margen) P.H. Vondenberg.-J.A. Johnstone.--
Ernest Holly Knopp.-Anton Bajor.-G. Strickrott.-Rúbrica, UNF
Lamadrid.-Srio.-Rúbrica.-----En seguida notificado el A-
gente del Ministerio Público, firmó. Doy fé.-Joaq. Piña y
Saviñón.-Lamadrid.-Srio.-Rúbricas.-----En la Ensenada,
a la hora señalada, del día treinta 30 de Octubre de mil
novecientos catorce 1914, presentes el C. Agente del Minis-
terio Público y los testigos ofrecidos; protestado uno de
ellos para conducirse con verdad y examinado al tenor del
interrogatorio exhibido,-A la primera pregunta dijo llamar-
se Federico Sawday, mayor de edad, casado, comerciante, o-
riginario de San Diego, California y de ésta vecindad,-A la
segunda: Que conoce a los Señores Vondenberg y Johnstone,
quienes reúnen los requisitos a que se refieren las pregun-
tas tercera, cuarta y quinta y sexta del interrogatorio; y
la razón de su dicho queda indicada cual es el conocimiento
que tiene de tales personas. El Ministerio Público por su parte
manifestó no tener tacha que poner al testigo; y leído lo
anterior a éste, lo ratificó y firmó con el funcionario ex-
presado; agregando en éste acta que al Señor Johnstone, lo
conoce hace unos siete años y al Señor Vondenberg, hace u-
nas cuatro semanas aproximadamente. (Al margen) F.H. Sawday.-



Rúbrica.--En seguida presente otro testigo, protestado y examinado como el anterior,-A la primera pregunta dijo: que se llama, Gabriel Victoria, casado, mayor de edad, originario de Mazatlán, Sinaloa,-A la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, que es cierto el contenido de esas preguntas con respecto a Johnstone,-A la séptima: Que funda su afirmación en el conocimiento que tiene hace mucho tiempo de dicho Señor. El Agente del Ministerio Público no tuvo tacha que poner al testigo, quien firmó en unión de aquél funcionario, previa lectura y ratificación.--(Al margen) G.Victoria.--Rúbrica.---En seguida presente otro testigo para que declarara con relación a H.Vondenberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajor y notándose que no habla el castellano, se le nombró intérprete al Señor Gabriel Victoria, quien aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y examinado aquél, por medio de éste,-A la primera pregunta dijo: que se llama Felix Wirbser, casado, mayor de edad, originario de Alemania, propietario y de éste domicilio,-A la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, contestó afirmativamente y-A la última: que lo expuesto le consta por el conocimiento que tiene de esas personas. El Agente del Ministerio Público, no tuvo tacha que poner al testigo; y leida a éste su declaración, en ella se ratificó y firmó con los demás que intervinieron.--(Al margen) Felix Wirbser.--G.Victoria.--Rúbricas.--A continuación presente otro testigo por la parte de H.Vondenberg, Ernest Holly Knopp y Anton Bajor, protestado y examinado en forma,-A la primera pregunta expresó llamarse John Hussong, viudo, comerciante, mayor de edad, originario de Alemania; Ciudadano Mexicano por naturalización y de ésta vecindad,-A la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, contestó de conformidad con ellas,-A la séptima: que funda su dicho en el conocimiento personal que tiene de esos Señores. El Ministerio Público que estuvo presente, no tuvo tacha que poner al testigo. Leida a éste su declaración la ratificó y firmó con el citado funcionario.--(Al margen) John Hussong.--En la misma fecha y con objeto de celebrar la audiencia respectiva, presentes los detenidos H. Vondenberg, Ernest Holly Knopp, J.A.Johnstone y Anton Bajor,



sirviendo de intérprete a éstos el Señor Gustavo Strickrott quien protestó desempeñar su encargo y presente asimismo el Ministerio Público, aquellos mediante el intérprete manifestaron que insisten en que se les otorgue su libertad caucional estando dispuestos a depositar el monto de esa caución y que señalará el Juzgado en el lugar que determine. El Ministerio Público manifestó estar conforme con que se acceda a la petición de los procesados y el Señor Juez dijo: Por cuanto estar satisfechos los requisitos de ley en que se funda la petición y en uso de la facultad que le concede la ley, es de accederse a dicha petición, concediendo a los procesados, la libertad que solicitan, previo el depósito que harán en la Aduana Marítima de éste lugar, por la cantidad de \$10.000.00 diez mil pesos el Señor Vondenberg, \$3.000.00 tres mil pesos el Señor Ernest Holly Knopp y \$1.000.00 un mil pesos por cada uno de los restantes. Comuníquese dicha concesión de libertad al Gobierno Político para los efectos legales correspondientes.--En seguida notificados los procesados H.Vondenberg, Ernest Holly Knopp, Anton Bajor y J.A.Johnstone, por medio del intérprete Señor Gustavo Strickrott, dijeron: que están conformes y depositarán en la Aduana Marítima de éste lugar, la cantidad que se les ha asignado a cada uno y exhibirán el billete respectivo; y todos protestan no ausentarse de éste lugar, mientras no de término la instrucción de que se trata y exhiben un ejemplar de su retrato; y firman con el Ciudadano Juez y el Agente del Ministerio Público, quien también quedó impuesto. Doy fé y de que ésta resolución la asesoró el Asesor Oficial que suscribe.--Simón Villarino.--Germás Velasco.--(Al margen) G.Strickrott.--P.H.Vondenberg.--J.A.Johnstone.--Ernest Holly Knopp.--Anton Bajor.--Joaq. Piña y Saviñón.--Alejandro Lamadrid.--Srio.--Rúbricas.-----En treinta y uno del mismo Octubre se exhibió un certificado provisional de depósito a favor de J.A.Johnstone y se expidió la órden de libertad respectiva.--Lamadrid.--Srio.--Rúbrica.-----En seguida se exhibió otro depósito provisional por la cantidad de \$14.000.00 catorce mil pesos y se libró la órden de libertad de Vondenberg, Holly Knopp y Bajor. Conste.--Lamadrid.--



Srio.--Rúbrica.-----En cinco de Noviembre del mismo año, se agrega un oficio de la Aduana Marítima, marcado con el número 929 y se agrega también la boleta que acompaña por la suma de quince mil pesos importe del depósito a que se refiere. Doy fé, así como de que se devolvió a la Aduana el recibo provisional. Doy fé.--Ramírez.--Srio.--Rúbrica.-----Un sello que dice: "Aduana Marítima de Ensenada.--Baja California".--Número 929.--Como se sirve Ud. indicarlo en su atento oficio número 420 de 31 de octubre próximo pasado, adjunto remito a Ud. el recibo de percepción número 292 por la cantidad de \$15.000.00 quince mil pesos que se depositan en ésta Aduana para conceder la libertad bajo caución de los Señores P.H. Vondenberg, Ernest Holly Knopp, J.A. Johnstone y Anton Bajor, quienes se encuentran procesados por el delito de violación a las leyes neutrales; permitiéndome suplicar a Ud. se sirva ordenar se me devuelva el recibo provisional que expedí por dicha suma.--Reitero a Ud. mi atenta consideración.--CONSTITUCION Y REFORMAS.--Ensenada, B.Cfa., noviembre 3 de 1914.--EL ADMINISTRADOR.--A.S.Pardo.--Rúbrica.--Al Juez de Ia. Instancia en funciones del de Distrito.--Presente.--Ensenada, Nov-5/914.--A sus antecedentes y devuélvanse los provisionales.--Un rúbrica.--Cumplido.-----Número de percepción No.292.--Número de la liquidación.--Número del pedimento.--Aduana Marítima de Ensenada.--Liquidación.--Depósito para conceder la libertad a los Sres. P.H.Vondenberg, E.H.Knopp, J.A.Johnstone y A.Bajor \$15.000.00.--\$15.000.00.--El Juez de Distrito ha enterado en ésta Oficina la cantidad de \$15.000.00 quince mil pesos según especificación al margen.--Hecha en Ensenada, B.C. Octubre 31 de 1914.--El Contador.--J.Viderique.--Rúbrica.--El Cajero.--Una rúbrica.--V.B.--El Administrador.--Pardo.--Rúbrica.---En siete del mismo mes y año se recibió y agrega el oficio número 417 de la Jefatura Política. Doy fé.--Ramírez.--Srio.--Rúbrica.---Un sello que dice: Gobierno Político del Distrito Norte del Territorio de la Baja California"--Sección I.--Núm.417.--Por el oficio de Ud. número 425 fecha 31 de octubre próximo pasado, quedo enterado de que en la fecha citada, quedaron en libertad bajo caución los procesados H.Vondenberg, Ernesto Holly Knopp, Anton Bajor y J.A.Johnstone; el



primero por la cantidad de diez milpesos, el segundo por
la de tres mil y por la de mil pesos cada uno de los dos
últimos.-Renuevo a Ud. mi consideración muy atenta.-CONS-
TITUCION Y REFORMAS.-Ensenada, Baja Cfa, noviembre 6 de
1914.-Por Orden del Jefe Político,-El Secretario General,-
Ernesto Ferrer.-Al Co.Juez de 1/a. Instancia.-Presente.-Re-
cibido en siete del mismo mes y año, a las nueve de la ma-
ñana. Doy fé.-Ramírez.-Srio.-Rúbrica.-----

Es copia que certifico sacada fielmente de su original, para remi-
tirla a la Jefatura Política, en la Ensenada, Baja California, a
los diez dias del mes de Marzo de mil novecientos catorce.-E.L.-
Gabriel Victoria-que tiene.-VALE.-

El Secretario del Juzgado,

Julio Ramirez





1
117

Núm. 56.

De conformidad con el contenido del atento oficio de Ud. número 1051 fecha 1.º del actual, recibido hasta el día de ayer, tengo la honra de acompañar á Ud. en paquete por separado, en once y tres fojas útiles respectivamente, copias certificadas de la sentencia dictada en el proceso seguido contra P.H. Vondenberg y socios por violación á las leyes de neutralidad así como del incidente de libertad caucional de dichos procesados.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION y REFORMAS.-Ensenada, B.Cfa.

Marzo 10 de 1915,

El Juez de Primera Instancia.

Joaq. Guzmán Pavón

Al C.

Coronel, Jefe Político.

Mexicali, B.Cfa.

1
1217

CON el Oficio de usted NUMERO 56

de fecha 10 del mes en curso, se recibio en en
esta Jefatura Politica un paquete conteniendo
en II y 3 fojas utiles copias Certificadas de
la sentencia dictada en el proceso seguido con-
tra P. H. VONDERBERG y socios por violacion
a las leyes de neutralidad asi como del incidente
de libertad caucional de dichos procesados

Reitero a ud. mi consideracion.

CONSTITUCION Y REFORMAS, Mexicali, Marzo 20 de 1917

P. O. S.

El Oficial Primero

AL CIUDADANO

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

ENSENADA